



EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. - ARSAT

"MANTENIMIENTO MASTILES, ANTENAS Y ESTRUCTURAS DE TDA"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

Contenido

1. OBJETO.....	3
2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	3
3. PERÍODO DE CONTRATACIÓN.....	3
4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	4
5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	4
6. CONFIDENCIALIDAD DE OFERTA. FORMA DE PRESENTACIÓN.....	4
7. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	4
8. PROPUESTA TÉCNICA.....	5
9. PROPUESTA ECONÓMICA.....	5
10. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.....	6
11. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	8
12. MONEDA DE PAGO.....	8
13. CONDICIÓN DE PAGO.....	9
14. ANTICIPO FINANCIERO.....	9
15. ADJUDICACIÓN.....	9
18. CALIDAD Y SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	11
19. SUBCONTRATISTAS.....	12
20. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.....	12

1. OBJETO.

El objetivo del presente pliego establece las condiciones particulares para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de sus Mástiles, Antenas, Estructuras y elementos Accesorios que son propiedad de ARSAT y que se encuentran distribuidas en todo el territorio nacional.

El Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (adelante **SATVD-T**), cuenta con 99 estaciones emplazadas a lo largo de todo el territorio Nacional, brindando una cobertura del 83% del territorio y accesos a contenidos audiovisuales de alta calidad en forma gratuita a la población. El listado de Estaciones con su correspondiente geo localización se encuentra en el Anexo 1

El SATVD-T ha sido creado por el Decreto N°1148, el 31 de agosto de 2009 por el Poder Ejecutivo Nacional, y ha sido declarado "de Interés Público" a través del Decreto N°364/2010.

Por Resolución N°222/2009 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, le ha sido otorgado a ARSAT la "Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones" y mediante el Decreto N°835/2011 la autorización de "prestar los servicios de uso de infraestructura, multiplexado y transmisión para TELEVISION DIGITAL TERRESTRE" en todo el territorio de la República Argentina.

ARSAT dentro de sus responsabilidades como uno de los operadores del SATVD-T ha desplegado Estaciones de Digitales de Transmisión (adelante **EDT's**), las cuales debe mantener para garantizar el buen estado de sus mástiles y el correcto

2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha y en el lugar indicado en el correo de invitación a cotizar en el marco del procedimiento de Compulsa de Precios. Se deberán presentar original, copia y se deberá incluir en las ofertas una copia en formato digital (Pendrive).

3. PERÍODO DE CONTRATACIÓN.

La/s contratación/es tendrán una vigencia de dos años a contar desde la firma del Acta de Inicio y estará sujeto a revisiones mensuales a efectos de evaluar la calidad de las prestaciones y podrá ser rescindido por ARSAT en cualquier momento por incumplimientos, omisiones y/o falta de calidad en las prestaciones percibidas, sin derecho a resarcimientos y/o compensaciones de ningún tipo.

El contrato podrá ser renovado a requerimiento de ARSAT por un año más, para lo cual serán consideradas las calificaciones obtenidas en la evaluación mensual mencionada en el PET.

Una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción del contrato, ARSAT podrá rescindirlo sin expresión de causa y el Contratista tendrá derecho a recibir únicamente el pago correspondiente a los trabajos efectivamente realizados. Para ejercer tal prerrogativa,

ARSAT deberá informar su voluntad de rescindir con una anticipación no menor a 30 días corridos.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento a emplear para la contratación del Mantenimiento es una **Compulsa de Precios por invitación y sobre cerrado** de conformidad con el monto presupuestado.

Los Oferentes deberán incluir en su precio los costos directos, indirectos, gastos generales, beneficio, utilidad, impuestos, aportes, etc., que demande la entrega de los Servicios, cuya provisión constituye el objeto del presente llamado.

5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los Proponentes deberán especificar, en su carta de presentación, que asumen el compromiso irrevocable de mantener la validez de su Propuesta por un período de SESENTA (60) días, computados a partir de la fecha de presentación.

El plazo de mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días corridos hasta la firma del Contrato o emisión de Orden de Compra, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

6. CONFIDENCIALIDAD DE OFERTA. FORMA DE PRESENTACIÓN.

En el caso de que en la Oferta existiesen documentos que deban ser tratados como confidenciales, los oferentes lo deberán detallar en la primera hoja de la Oferta, indicando:

- a) Los números de hojas que comprenden dicha información.
- b) Los fundamentos que originan dicha confidencialidad.

ARSAT podrá rechazar el pedido por decisión fundada y, en particular, reservar o revelar aquellos datos que sean necesarios para la libre competencia.

7. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Todas las Propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por el monto equivalente al 3% de su propuesta económica.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la/s firma/s de los Representantes, Apoderados o Responsables de la Entidad Aseguradora contenida/s en las pólizas de caución, deberán certificarse por Escribano Público Nacional.

En caso que la póliza esté certificada por un Escribano Público matriculado fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la firma del notario se deberá legalizar por el

Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda.

8. PROPUESTA TÉCNICA.

Deberá describir en detalle la propuesta técnica del servicio ofrecido de acuerdo a lo requerido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET), para lo cual deberán responder punto a punto lo allí requerido.

Todas aquellas propuestas que no cumplan con requisitos técnicos mandatorios, indicados en el PET, serán desestimadas.

9. PROPUESTA ECONÓMICA.

Oferta Económica deberá ser expresada en PESOS ARGENTINOS, indicando el valor final de la provisión.

Los precios expresados en la Oferta y/o sus anexos, se entenderán fijos y no revisables hasta el total y correcto cumplimiento de la entrega, e incluirán toda clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, arbitrios y contribuciones o cualquier otro de similar naturaleza, que figurará por separado como partida independiente. No obstante, será de aplicación el procedimiento de redeterminación de precios que se establece en el punto 11.

Las alteraciones en la ejecución del Contrato, a requerimiento de ARSAT, que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados que no superen el DIEZ (10%) por ciento del monto total del Contrato, serán obligatorias para el Contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

10. DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017.

Conforme lo dispuesto por el Decreto N°202/2017 y la Resolución N° 11—E/17 de la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" (ANEXO III del presente PBCP) en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación.

A dichos efectos, se informa que, en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Sr. Nestor Pablo Tognetti — Presidente.
Sr. Guillermo Jorge Rus — Vicepresidente.
Sr. Marcelo Fabia Tesoro — Director
Sr. Facundo Leal — Director
Sr. Anabel Cisneros — Director

11. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El precio establecido en el contrato podrá ser ajustado a solicitud del contratista cuando acredite que el valor de los factores principales que componen el mismo hayan sufrido un incremento tal que el promedio ponderado de todos ellos refleje una variación superior al DIEZ POR CIENTO (10%).

Para el cálculo que gatilla el ajuste del contrato se utilizará el porcentaje de variación definido de la siguiente manera:

$$\% \text{ Variación} = \alpha * [(A1/A0) - 1] + \beta * [(B1/B0) - 1] + \gamma * [(C1/C0) - 1]$$

Como se considera que el ajuste es sobre costos y tomando como ejemplo para el cálculo del ajuste el Decreto N° 1.295/2002 de obras públicas que supone que los costos son el 90% del precio cotizado, la fórmula de cálculo del porcentaje de ajuste tomará el 90% del "% de Variación", sobre los trabajos pendientes de ejecución, resultando:

$$\% \text{ Ajuste} = 90\% * \% \text{ Variación}$$

Dónde:

$$1 = \alpha + \beta + \gamma$$

$$\alpha = 60\%, \beta = 20\% \text{ y } \gamma = 20\%$$

Siendo α , β y γ los factores de ponderación (en %) de cada índice económico (A, B, C) representativos de cada insumo o grupo de insumos que conforman el precio del contrato.

Las variables económicas correspondientes a los índices A, B, C deberán estar representadas obligatoriamente por los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Para el caso el índice A, que se corresponde con la representación de los costos de mano de obra, será el Índice de Salarios (IS) del Sector Privado Registrado publicado por el INDEC (Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100, Años 2015-2021). El índice B, que se corresponde con los costos asociados a insumos nacionales y costos varios, será el Índice de Precios Mayoristas (IPIM) publicado por el INDEC. (Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100). El índice C, que se corresponde con los costos de Combustible, será el índice Productos Refinados del Petróleo- capítulo 23 del Índice de Productos Internos al por Mayor – (IPIM) publicado por el INDEC (Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100)

A0= valor del Índice de Salarios (IS) del Sector Privado Registrado correspondiente a los 2 (dos) meses anteriores al momento de la apertura de sobres o el correspondiente al ajuste anterior.

A1= valor del Índice de Salarios (IS) del Sector Privado Registrado correspondiente a los 2 (dos) meses anteriores al mes a partir del cual se solicita el ajuste.

B0= valor del índice de Precios Mayoristas (IPIM) correspondiente al mes anterior al momento de la apertura de sobres o el correspondiente al ajuste anterior.

B1= valor del índice de Precios Mayoristas (IPIM) correspondiente al mes anterior al mes a partir del cual se solicita el ajuste.

C0= valor del índice Productos Refinados del Petróleo- capítulo 23 del IPIM al mes anterior al momento de la apertura de sobres o el correspondiente al ajuste anterior.

C1= valor del índice Productos Refinados del Petróleo- capítulo 23 del IPIM correspondiente al mes anterior al mes a partir del cual se solicita el ajuste.

Si el porcentaje de variación del precio (% Variación) sufriera un incremento mayor al 10%, la contratista podrá solicitar el ajuste por Nota. En el supuesto de acuerdo, las Partes suscribirán un "Acta de Redeterminación de Precios", lo que implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha del acuerdo que establezca la aplicación de la Redeterminación de Precios.

El pago de anticipos financiero no será objeto de redeterminación.

La contratista no podrá solicitar la redeterminación del precio correspondiente a los períodos en los cuales no se hayan prestado los servicios por causas imputables a la contratista.

Para el caso de la Garantía de Cumplimiento del contrato, una vez otorgado la redeterminación se deberá actualizar el monto de la garantía de acuerdo al porcentaje determinado en el Acta de Redeterminación vigente.

En caso de existir nuevos ajustes de precio, el porcentaje de Variación será calculado considerando como índices base los ajustados en la redeterminación anterior, y dicho porcentaje de variación debe registrar un aumento superior al 10% para que se tenga en cuenta un nuevo ajuste de precios.

El precio actualizado del contrato será:

$$\text{Precio Redeterminado} = \text{Precio base} * (1 + \% \text{ Ajuste})$$

Donde "Precio base" es precio de los ítems que componen el precio estipulado en el contrato y el % Ajuste es el resultante la aplicación de la formula arriba descripta o el valor acumulado de la misma en caso de existir más de una redeterminación.

En el supuesto de acuerdo, las Partes suscribirán un "Acta de Redeterminación de Precios"

conforme a lo establecido, lo que implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la Redeterminación de Precios.

A los efectos de la facturación, una vez redactada el acta de redeterminación de precios, el contratista facturará las redeterminaciones por separado, con cada certificación de servicios.

En caso de que los índices propuestos dejen de representar las variables económicas que responden a los costos del contrato (o que estos dejen de publicarse), las partes podrán negociar de buena fe cambios en los mismos de forma de mantener el equilibrio económico financiero y presupuestario para llegar al cumplimiento del contrato.

12. CRITERIO DE EVALUACION.

Se verificará la correcta presentación de la totalidad de la documentación requerida, comprobando que la misma se ajuste a los requerimientos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y que la cotización efectuada no adolezca de errores de cálculo ni presente omisiones, condicionamientos o cualquier otra causa de desestimación de la Oferta.

Se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- La propuesta técnica
- La oferta económica

1. Evaluación de la propuesta técnica presentada.

En cuanto a la evaluación de la PROPUESTA TÉCNICA, se podrá disponer de todos los medios necesarios para acreditar que las afirmaciones efectuadas en las Ofertas, se ajustan a la realidad, pudiendo inclusive comisionar a alguno de sus miembros a realizar todos los actos que estime pertinentes, debiendo el oferente prestar absoluta colaboración.

La evaluación técnica de los oferentes deberá adecuarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Aquellas propuestas que no cumplan con lo mencionado se considerarán desestimadas.

2. Evaluación de la oferta económica presentada.

A los efectos de evaluar las ofertas económicas se tomará el valor más bajo de las ofertas que pasaron la evaluación técnica.

13. MONEDA DE PAGO.

La oferta económica deberá ser expresada en PESOS, moneda de circulación legal en la República Argentina.

14. **CONDICIÓN DE PAGO.**

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días, desde la fecha de recepción de la correspondiente factura, previa validación de los servicios requeridos. También se podrá prever el establecimiento de hitos de pago. Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos.

15. **ANTICIPO FINANCIERO.**

No se prevé la posibilidad de anticipos financieros.

16. **ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato recaerá sobre la oferta más conveniente para ARSAT. Debe quedar debidamente aclarado que la oferta de más bajo valor no es necesariamente la oferta más conveniente. Para ello se podrá ponderar, entre otros factores, el cronograma de obra presentado. La adjudicación será resuelta por el Directorio o el nivel que corresponda y será notificada fehacientemente al adjudicatario.

17. **SEGUROS.**

18.1 Seguro de Responsabilidad Civil.

Seguro de responsabilidad civil, por los daños que pudieren causarse a personas y/o propiedades, por un monto no inferior a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) como mínimo, debiendo presentar copia autenticada por la aseguradora de la respectiva póliza. La póliza deberá contemplar como mínimo:

- Responsabilidad Civil por daños a las personas y/o propiedades
- RC Cruzada.
- Caída de objetos.
- RC incendio, rayo, explosión, gas, cables y descargas eléctricas.
- Responsabilidad Civil Bienes al cuidado, custodia y control.
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas.
- Responsabilidad Civil Carga y Descarga.
- Grúas, guinches y auto elevadores.
- Personas bajo contrato.
- Derrumbe del edificio en construcción o refacción.
- Cables y descargas eléctricas
- Carga y Descarga de Materiales.
- Daños ocasionados por carteles de obra.
- Abertura de zanjas.
- RC Instalaciones subterráneas.
- Derrumbe parcial o total de edificios linderos.
- Filtraciones, rajaduras, desprendimiento de revoques, taponamientos o roturas

de desagües y/o cañerías.

Ninguna de las coberturas mencionadas podrá contar con un sublímite inferior a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), a excepción del adicional Bienes al cuidado, custodia y control.

Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA AR-SAT deberá incluirse como coasegurado o asegurado adicional.

La suma asegurada deberá ser mantenida en caso de pago de siniestros por parte de la Aseguradora.

La vigencia del seguro deberá extenderse hasta 30 días de finalizada la vigencia contractual.

La aseguradora deberá obligarse a comunicar a ARSAT en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma dentro de los cinco días de verificados.

18.2 Seguros de Personas.

El contratista deberá tener contratados los siguientes seguros:

- a) Seguro de Vida Obligatorio, de acuerdo al Decreto Nro. 1.567/74 y sus modificaciones;
- b) Seguro de Riesgos del Trabajo (ART). Esta cobertura será acorde a la Ley de Riesgos del Trabajo Nro. 24.557;
- c) Seguro de Accidentes Personales: Para aquellos casos en los que los trabajos sean realizados por personas que no puedan incluirse en los puntos precedentes, el Proveedor deberá contratar un seguro de Accidentes Personales con la siguiente cobertura y condiciones:
 - Muerte \$3.000.000.-
 - Invalidez total y/o parcial permanente \$3.000.000.-
 - Gastos farmacéuticos \$300.000.-
 - Cobertura 24 hs.
 - La Aseguradora deberá obligarse a comunicar a ARSAT en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma dentro de los cinco días de verificados.
 - La póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin el previo conocimiento o consentimiento de ARSAT.
 - Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT debe figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT o prestando servicios a favor de esta.

18.3 Condiciones generales para todas las coberturas

Los contratos de seguros enumerados previamente no podrán ser anulados ni modificados sin una notificación fehaciente previa a ARSAT por el asegurador, realizada con una antelación de al menos QUINCE (15) días.

Asimismo, en el caso de efectivizarse alguna modificación en las coberturas tomadas por el contratista, éste deberá notificarla fehacientemente y acreditarla remitiendo

póliza y/o endoso, dentro de los tres (3) días de producida.

Será responsabilidad del contratista en relación a los seguros mencionados, que todos sus subcontratistas aseguren y mantengan cubiertos dichos riesgos presentando las pólizas correspondientes con los mismos alcances exigidos al contratista.

Todo incidente / siniestro que pudiere generar un reclamo de un tercero a ARSAT deberá ser informado por el Contratista dentro de las 48 hs. de ocurrido, mediante el formulario para la "información sobre incidentes / siniestros" descripto a continuación y toda otra documentación que sea necesaria para su íntegra descripción y comprensión.

Formulario para la "información sobre incidentes/siniestros":

CUESTIONARIO SOBRE INCIDENTES QUE PODRÍAN ORIGINAR UN RECLAMO

- 1) Fecha y hora de ocurrencia:
- 2) Lugar del Hecho:
- 3) Breve narración del hecho:
- 4) Lesiones o Daños Emergentes:
- 5) Nombre, dirección y número de teléfono del encargado y/o responsable del sector:
- 6) Intervención Policial:
- 7) Intervención médica:
- 8) Fotografías:
- 9) Toda otra información que pueda resultar de interés:

Firma:

18. **MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL.**

Será deber del Contratista cumplir con las normas nacionales, provinciales y municipales que protejan el medio ambiente y el patrimonio cultural.

Deberá el Contratista mantener indemne al Contratante de toda sanción por faltas en materia de policía o resarcitoria que se le aplicara con motivo de los incumplimientos en los que hubiese incurrido.

19. **CALIDAD Y SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El contratista deberá asegurar la calidad de todos los insumos que empleare, como así también será responsable por la seguridad de sus empleados, los de sus subcontratistas, y los de ARSAT.

En todo caso, deberá mantener indemne a ARSAT por cualquier daño producido a las personas, en cumplimiento de las tareas contratadas. Deberá además dar cumplimiento con la totalidad de las normas vigentes en seguridad e higiene en el trabajo.

20. **SUBCONTRATISTAS.**

El Oferente **no podrá subcontratar las tareas adjudicadas, salvo autorización expresa de ARSAT.** Ningún subcontrato autorizado eximirá a la CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la responsabilidad derivada de las tareas subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente. ARSAT podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones.

21. **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.**

Previamente a la prestación de los trabajos objeto del presente y periódicamente desde el inicio de la misma, el adjudicatario deberá presentar a ARSAT y/o a la persona física o jurídica que se indique, la totalidad de la documentación en cumplimiento a los requisitos que se detallan a continuación:

A.- EMPRESAS CON PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

1. Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).
2. Cláusula de amparo especial (cláusula de no repetición), a favor de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT, CUIL 30-70967041-3, emitida por ART, incluyendo el período de vigencia. Deberá actualizarse mensualmente o según la fecha de vencimiento que consigne el documento.
3. Constancia del último pago del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) Formulario 931.
4. Seguro de Vida Obligatorio (SCVO).
5. Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal (Res 299/11).
6. Registro de capacitación inicial en materia específica (Dec. 911/96 y Res. 231/96).
7. Teléfono para emergencias médicas de la ART y listado de prestadores para su derivación en caso de Accidente (Tel. y direcciones), de la localidad donde se prestan los servicios.

B.- UNIPERSONALES (AUTÓNOMO / MONOTRIBUTISTA).

1. Constancia de Inscripción en AFIP (Por única vez).
2. Fotocopia del pago como Autónomo de Jubilación/Monotributo. (Presentación mensual).
3. Póliza contra Accidentes Personales con la siguiente cobertura:
 - Muerte \$ 2.250.000.-
 - Invalidez total y/o parcial permanente \$ 2.250.000.-
 - Gastos farmacéuticos \$ 50.000.-

- Cobertura 24 hs.
- La Aseguradora se obliga a comunicar a ARSAT en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma. Dentro de los cinco días de verificados.
- La póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin el previo conocimiento o consentimiento de ARSAT.
- La Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT debe figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT o prestando servicios a favor de ésta.

Cabe aclarar que el contratista puede mencionar en dicha póliza a todas las empresas a las que ingresa a prestar servicios.

4. Fotocopia de los recibos de pago de la Póliza de Accidentes Personales (presentación mensual). Emitidos por la compañía, no se aceptarán certificados emitidos por el productor.
5. Teléfono de emergencia y lugar de derivación en caso de accidentes. Informar, de corresponder, prestadores que correspondan a la póliza contratada.

C.- VEHÍCULOS EN GENERAL.

1. VTV / ITV (verificación/ inspección técnica vehicular) o copia del título de propiedad (0 km) para verificar vigencia de RTO.
2. RUTA (Registro único del transporte automotor).
Certificado en trámite es válido por 70 días. Certificado Definitivo es válido por un año.
3. Copia de la cédula verde o título de propiedad del vehículo que ingrese o preste servicios (por única vez)
4. Copia de la póliza de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados junto con el plan de pagos y los comprobantes de pago correspondiente (Emitidos por la compañía, NO por el productor). Límites de indemnización según el tipo de vehículo de conformidad con normativa de la S.S.N.

Requisitos para el ingreso de Equipos Móviles (Grúas, Montacargas, Hidroelevadores, Excavadoras, Palas mecánicas, auto elevadores, etc.)

Toda grúa o equipo de izaje que ingrese a las instalaciones de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT Deberá reunir los requisitos mínimos de seguridad que se detallan a continuación:

3. Habilitación del maquinista (registro de conductor con categoría de maquinista en equipos especiales).
4. Fotocopia de los registros de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas y seguridad en general del/los chofer/es y el/los lingador/es.
5. Habilitación del Equipo.
6. Listado de verificación del Equipo (mantenimiento técnico operativo).
7. Seguro técnico o RC y comprobante de pago.

D.- Empresas que realicen tareas de construcción, instalación y mantenimiento.

La Empresa contratista, o de corresponder la subcontratista autorizada, deberá presentar legajo técnico de obra firmado por el responsable de Higiene y Seguridad y el responsable o titular de la empresa contratista, debiendo contener:

1. Aviso de Inicio de Obra según Res. 552/01 para los trabajos que se encuadren en la mencionada resolución, el Dec. 911/96 y la Res. 231/96 (por cada obra).
2. Programa de Higiene y Seguridad aprobado por la ART según Res. 552/01, 319/99, 35/98 y 51/97. Presentación según marco legal para las obras comprendidas en la Resol. 51/97 en su Artículo 2.
3. Copia de la matrícula profesional del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley Nacional Nro. 19587). En el caso de que el asesor deba ingresar al sitio, se deberá enviar su documentación de ingreso.
4. Apto médico, firmado por médico laboral. (Res. 1338/96).
5. Registros de capacitación sobre riesgos generales y específicos. Validez anual desde el dictado.
6. Constancia de inscripción al IERIC. (ANUAL)
7. Constancia de Notificación del Inicio de cada Obra al IERIC.
8. Pago al fondo de desempleo con nómina de empleados de quien se le hizo el depósito. (Mensual)
9. Pago al IERIC. (Mensual)
10. Fotografías digitales del personal que accederá a la prestación del servicio, teniendo en cuenta los siguientes detalles:
 - Archivos menores a 100KB
 - Tamaño Carnet (hombros y cara), originales y nítidas.
 - Los archivos deben estar titulados con el DNI del empleado únicamente, sin puntos, comas o guiones. Ej. 31576727.jpg
 - Las fotografías pueden ser enviadas en CD o en un pendrive, junto con la presentación del resto de la documentación, o vía mail a los correspondientes ejecutivos de cuenta, previo acuerdo con ellos.

Toda esta documentación es condición necesaria para el ingreso a los establecimientos de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT o prestación de servicios para la misma y deberá ser enviada al domicilio que se indique oportunamente con la leyenda "ES COPIA FIEL" y firmada por el responsable o apoderado de la empresa con 72 hs. de anticipación a su efectivo vencimiento, en un sobre cerrado (con acuse de recibo).

ARSAT podrá suspender la prestación del servicio o denegar el acceso de todo o parte del personal del contratista respecto de los cuales no se hubiera cumplimentado la presentación en tiempo y forma de la totalidad o parte de la documentación requerida. Asimismo, ante el incumplimiento de los requisitos de documentación enunciados y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, ARSAT podrá retener total y/o parcialmente, a su exclusivo criterio, los pagos devengados y/o a devengarse con motivo de la compra y/o contratación objeto de la presente licitación.